



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00165-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0704

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda Ejecutiva del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de junio de 2023, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el Banco Mundo Mujer contra Jorge Iván Velásquez y Johana Ramírez Ávila, y, para subsanarla se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para adelantar proceso Ejecutivo presentó el Banco Mundo Mujer contra Jorge Iván Velásquez y Johana Ramírez Ávila.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2716e7def7cbcf59098507fc8c40bc8bcc53e9da49ca27c5e32340ce1406ecf

Documento generado en 05/07/2023 11:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>